

INE/JGE58/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS Y PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ VALORADOR DE MÉRITOS ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA PARA EL INSTITUTO

ANTECEDENTES

- I. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral expidió el Acuerdo INE/CG909/2015 mediante el cual se aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, publicado el 15 de enero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor el 18 de enero de 2016.
- II. El 13 de julio de 2016 mediante Acuerdo INE/JGE170/2016, la Junta General Ejecutiva aprobó los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto (Lineamientos).

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar modificaciones a los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema para el Instituto*, aprobados mediante el Acuerdo INE/JGE/170/2016, conforme a lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, Base V Apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*

(Constitución); artículos 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 34, numeral 1, inciso c); 42, numeral 2; 47, numeral 1; 48, numeral 1, inciso 57, numeral 1 inciso b); 201, numerales 1 y 3, 202, numerales 1 y 2, de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (Ley); artículos 1, fracciones I y II; 10, fracciones I, VIII, IX y X; 11, fracciones III y VI; 13, fracciones I, II, V y IX; 17; 18; 20, fracción I; 21; 22; 78, fracción XX; 299 al 312 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* (Estatuto).

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

1. En materia del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) del Sistema INE, resultan aplicables los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y Apartado D de la Constitución; en relación con los artículos 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 34, numeral 1, inciso c); 42, numeral 2; 47, numeral 1; 201, numerales 1 y 3, 202, numerales 1 y 2, de la Ley, así como con los artículos 1, fracciones I y II; 11, fracciones III y VI; 17; 18; 20, fracción I; 21 del Estatuto.
2. En materia de Incentivos, son aplicables los artículos 22, 78, fracción XX; 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312 del Estatuto.
3. Corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, numeral 1, inciso b) de la Ley; en relación con los artículos 13, fracciones I, II, V y IX; del Estatuto.
4. Por su parte, la intervención de la Comisión del Servicio, encuentra base legal en lo que disponen los artículos 10, fracciones I, VIII, IX y X del Estatuto.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación

1. Luego de un análisis y diagnóstico del sistema de incentivos que se otorgan a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (MSPEN) y de la detección de diversas necesidades de actualización, de incorporar una visión más integral e incluyente y de ajuste en un contexto previsible de menores

recursos, se propone reformar y actualizar los Lineamientos y su Anexo Técnico.

Los aspectos más relevantes del diagnóstico, para cada componente del modelo de incentivos se describen a continuación:

- a) Para el Universo de Elegibles el análisis arrojó que existe una escasa rotación de ganadores de incentivos, derivado de que el único factor para la integración de este universo es sólo la Evaluación del Desempeño y que quienes obtienen altas calificaciones en el Programa de Formación han sido excluidos.
- b) En el Incentivo por Rendimiento la disponibilidad de recursos se ha reducido gradualmente en los últimos 3 años, y se explica por el incremento de miembros del Servicio que han obtenido promociones en rango, sumando además la actualización anual de las asignaciones económicas fijas de las promociones en rango que se han entregado con anterioridad. Adicionalmente la bolsa de recursos de promociones e incentivos no crece en la misma proporción (porcentaje) que el crecimiento de su distribución. Esta situación de menor disponibilidad de recursos para incentivos ha tenido sobre todo un impacto en la reducción del monto promedio que se otorga a los miembros del Servicio por el Incentivo por Rendimiento.
- c) En lo que se refiere al Incentivo por Complejidad Operativa presenta una forma compleja de realizar la construcción del índice. De los factores que lo componen existe uno estático por mucho tiempo: Índice de Desarrollo Humano Municipal, otro, el costo de vida, con un impacto muy marginal, y el factor opinión de Vocales Ejecutivos que introduce elementos discrecionales que impactan la ponderación.
- d) El Incentivo por trabajos presentados ante el Comité Valorador de Méritos Administrativos ha visto demeritada la cantidad y calidad de los trabajos presentados. Además, los miembros del Servicio postulantes no se han ubicado en el Universo de Elegibles en los últimos tres años.
- e) Los miembros del Servicio que obtuvieron incentivo por impartición de asesorías fueron únicamente facilitadores y tenían un reconocimiento muy limitado por ubicarse pocos de ellos en el Universo de Elegibles. Se considera necesario ampliar las posibilidades de acceso a un incentivo,

- a un mayor número de Facilitadores, Tutores, Instructores y Especialistas.
- f) Para ser valorados para el otorgamiento del incentivo por Actividades Académicas y Reconocimientos, los miembros del Servicio deben presentar documentación que acredite su participación en los siguientes tipos de actividades: Grados Académicos; Publicaciones; Eventos Académicos y Reconocimientos. Con base en los tiempos invertidos, no hay una lógica de proporcionalidad reflejada en el puntaje a obtener: cuando por la Actividad de Publicaciones el MSPEN, si es Autor, recibe hasta 3 puntos y por Grados Académicos, si obtiene una maestría 4 puntos o por un Doctorado hasta 5 puntos.

Las modificaciones de manera general son las siguientes:

- a. En cuanto a la definición del Universo de Elegibles, se propone determinarlo ahora con la adición de factores complementarios: las calificaciones del Programa de Formación y de las Actividades de Capacitación.
- b. Para el Incentivo por Complejidad Operativa se propone reducir los montos a otorgar, así como el porcentaje de Juntas Locales y Distritales que lo recibirían, el cual sería del 20% del total correspondiente. Se reducen los factores a considerar y se complementa la información de un factor que se mantiene.
- c. En el Incentivo por Colaborar con la DESPEN en la impartición de Asesorías del Programa de Formación se propone hacer una distinción en cuanto a ganadores que estén o no en el Universo de Elegibles.
- d. En cuanto al Incentivo por Actividades Académicas y Reconocimientos se propone un replanteamiento para sólo otorgarlo por Obtención de Grados Académicos.
- e. Para el Incentivo por presentación de Trabajos al Comité Valorador de Méritos Administrativos se propone fortalecer la orientación temática de los trabajos que presentan los miembros del Servicio con una focalización hacia los temas de interés preponderante para el Instituto; que las retribuciones sean diferenciadas conforme a la orientación temática; se propone también establecer criterios que permitan una selección previa de los trabajos por sus posibilidades de obtener el incentivo al estar o no en el Universo de Elegibles así como también que

ocurre con los trabajos de los miembros del Servicio que han presentado una inconformidad contra la evaluación del desempeño.

- f. En el Incentivo por Trabajo en Equipo se propone complementarlo con la inclusión de dos criterios adicionales para su valoración (ubicación de las Juntas Distritales y Locales en el Índice de Complejidad Operativa y consultar opinión de Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas).
2. Por lo antes expuesto, en el Universo de Elegibles la propuesta de modificación consiste en la adición de factores complementarios al factor de la Evaluación del Desempeño hasta ahora utilizado: las calificaciones del Programa de Formación y de Actividades de Capacitación. Se seleccionará por cada estrato hasta el 20% de los miembros del Servicio evaluados que obtengan la calificación final más alta, considerando dos supuestos: uno para los miembros del Servicio que se encuentren cursando el Programa de Formación y el otro supuesto para los miembros del Servicio que se encuentren cursando Actividades de Capacitación obligatorias, si por algún motivo los miembros del servicio fueran eximidos o exentos se tomara la calificación inmediata anterior, lo que implica modificar los artículos 14 y 17.
 3. En cuanto al Incentivo por Complejidad Operativa se propone reducir el monto a otorgar a 120 veces el valor diario de la UMA dadas las condiciones de austeridad del Instituto. Se reducen los factores a considerar: se eliminan el Índice de Desarrollo Humano Municipal, el Costo de Vida y la opinión de los Vocales Ejecutivos Locales por las razones previamente expuestas. Se complementa el factor de Delitos de Alto Impacto con información sobre feminicidios, violación equiparada, violación simple y violencia de género en todas sus modalidades. Los factores con los que se determina el Índice son Delitos de Alto Impacto y Complejidad Electoral con una ponderación 60 y 40%, respectivamente. Se propone otorgar el incentivo a aquellos miembros del Servicio que estén ubicados en el Universo de Elegibles y se encuentren adscritos más de 6 meses, durante un ejercicio valorado, en las Juntas Ejecutivas Distritales y en las Juntas Ejecutivas Locales ubicadas en el 20% más alto (de mayor a menor), del Índice de Complejidad que respectivamente les corresponda, para lo que se requiere modificar los artículos 24, 25, 26 y el Anexo Técnico de los Lineamientos.

4. En el Incentivo por Colaborar con la DESPEN en la impartición de asesorías del Programa de Formación se propone, por una parte, para los MSPEN que se encuentren en el 20% de las mejores calificaciones en su Evaluación como Facilitadores, Tutores, Instructores o Especialistas y no formen parte del Universo de Elegibles, se les otorgará un incentivo que consistirá en tres días de descanso y un diploma. A los MSPEN que se ubiquen en el Universo de Elegibles, además de ser parte del 20% de las mejores calificaciones en su Evaluación como Facilitadores, Tutores, Asesores o Especialistas se les otorgará una retribución económica equivalente a 120 veces el valor diario de la UMA dada la reducción de recursos para el Instituto y además podrá ser candidato para asistir a una comisión institucional de carácter nacional o internacional, en destinos elegidos de acuerdo a la necesidad del Instituto, los cuales determinará la Coordinación de Asuntos Internacionales, dependiendo de la disponibilidad presupuestal; para ello se requiere modificar los artículos 44 y 45.
5. En cuanto al Incentivo por Actividades Académicas y Reconocimientos, se propone cambiar el nombre del incentivo ahora con el título “Por Obtención de Grados Académicos” y únicamente valorar éstos. Se otorgarían retribuciones fijas, dependiendo del grado académico obtenido, Doctorado: 100 veces el valor diario de la UMA y 3 días de descanso; Maestría: 90 veces el valor diario de la UMA y 3 días de descanso; Especialidad: 80 veces el valor diario de la UMA y 2 días de descanso; Licenciatura: 70 veces el valor diario de la UMA y 2 días de descanso; para ello se modificaría el título de la sección y los artículos 17, 19, 47, 48, 49, 50 y 51; se derogan los artículos 52, 53, 54, 55, 56 y 57.
6. Para el Incentivo por la presentación de Trabajos al Comité Valorador de Méritos Administrativos (CVMA) se propone que la DESPEN indique dentro de una convocatoria las materias o temas de interés preponderante para el Instituto. Los MSPEN cuyos trabajos no aborden las materias o temas de interés preponderante para el Instituto y sean ganadores al estar en el Universo de Elegibles y tener calificación igual o superior a 9 en el trabajo presentado, obtendrán una retribución de 250 veces el valor diario de la UMA. Los que presenten trabajos relativos a las materias de interés preponderantes para el Instituto establecidas en la Convocatoria, obtendrán el monto de 400 veces el valor diario de la UMA si están en el Universo de Elegibles y tienen calificación de 9 o más. A propuesta del CVMA, por la alta calidad del trabajo

presentado, aquellos MSPEN cuyos trabajos no aborden las materias de interés preponderante para el Instituto podrán alcanzar también el monto 400 veces el valor diario de la UMA, siempre y cuando se encuentren en el Universo de Elegibles y su trabajo tenga calificación igual o superior a 9.5. Para ello se requiere modificar los artículos 28, 29, 32, 33 y 39. Se propone además introducir criterios para fortalecer la calidad de los trabajos, en primera instancia se revisará si los trabajos recibidos que fueron presentados por MSPEN que se encuentren dentro del Universo de Elegibles; aquellos trabajos que sean presentados por MSPEN que no se encuentren dentro del Universo de Elegibles no serán tomados en cuenta pudiendo presentarse al año siguiente. Para esto se modifica por completo el punto 4 del Anexo Técnico.

7. En el Incentivo por Trabajo en Equipo se propone incluir dos criterios adicionales de valoración. Para obtener el Incentivo se requerirá que las Juntas Locales o Distritales, que se encuentren entre las mejor evaluadas en el factor Metas Colectivas, también se hayan ubicado en el ejercicio valorado entre las juntas de mayor complejidad determinadas por el Índice correspondiente y la creación de un Grupo de Consulta, integrado por los Directores Ejecutivos de la DERFE, DEOE, DECEYEC, DEA y DEPPP para que opinen sobre cuáles de las mejor evaluadas en los factores descritos son la mejor Junta Local y Distrital en un ejercicio valorado. Para ello se modifica 41.
8. Con el propósito de hacer precisiones de redacción y forma para mayor claridad y dar certeza a los miembros del Servicio, así como adicionar lenguaje incluyente, se propone modificar los artículos 1, 2, 4, 7, 8 al 21, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 59, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 69 y 70.
9. Se incorporan dos artículos transitorios referido a la entrada en vigencia de las modificaciones.
10. Con el propósito de armonizar las propuestas normativas de los presentes Lineamientos es necesario ajustar su Anexo Técnico, el cual se modifica conforme a lo siguiente:

- a. El numeral 1. Determinación del Universo de Elegibles, incluyendo ahora la calificación del Programa de Formación o, en su caso, la de las Actividades de Capacitación.
 - b. El numeral 2. Incentivo por Complejidad Operativa, Se describe la nueva metodología utilizada para elaborarlo, se establecen precisiones de forma para mejor entendimiento, se eliminan los resultados de la edición 2016 del Índice, en razón de que los resultados pierden vigencia y no es necesario incluirlos dado que serán sustituidos de manera periódica por una actualización anual, de conformidad con el artículo 24 de los Lineamientos.
 - c. El numeral 3. se modifica completo en virtud del cambio del incentivo por actividades académicas.
 - d. El numeral 4. Criterios de Valoración y Normas de Operación del Comité Valorador de Méritos Administrativos se ajusta derivado de las modificaciones antes planteadas para este incentivo.
11. Que el pasado 20 de marzo de 2019 en sesión extraordinaria la Comisión del Servicio conoció el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban modificaciones a los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema para el Instituto y su Anexo Técnico, estando de acuerdo para su presentación ante la Junta General Ejecutiva.

En razón de los Antecedentes y Consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban las modificaciones a los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema para el Instituto, aprobados mediante el Acuerdo INE/JGE/170/2016 y a su Anexo Técnico, mismos que, como anexo único, forman parte integrante del presente Acuerdo conforme a lo siguiente:

- a) En cuanto a Universo de Elegibles se modifican los artículos 14 y 17;
- b) en cuanto al Incentivo por Complejidad Operativa se modifican los artículos 24, 25 y 26;
- c) en cuanto al Incentivo por Colaborar con la DESPEN en la impartición de asesorías del Programa de Formación se modifican los artículos 44 y 45;
- d) en cuanto al Incentivo por Actividades Académicas y Reconocimientos se modifica el título de la sección, los artículos 17, 19, 47, 48, 49, 50 y 51, se derogan los artículos 552, 53, 54, 55, 56 y 57;
- e) para el Incentivo por la presentación de Trabajos al Comité se modifican los artículos 28, 29, 32, 33 y 39;
- f) en cuanto al Incentivo por Trabajo en Equipo se modifica el artículo 41;
- g) Se modifican los siguientes artículos para mejorar su redacción y utilizar lenguaje incluyente, 1, 2, 4, 7, 8 al 21, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 59, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 69 y 70.

Segundo. Las modificaciones a los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por la Junta.

Tercero. Las modificaciones aprobadas serán aplicables a partir de la valoración del ejercicio 2020.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional difundir entre los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema para el Instituto, los Lineamientos referidos en el Punto Primero del presente Acuerdo.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración vigilar que, al contabilizar en el total de las percepciones de los miembros del Servicio, el monto adicional obtenido por cualquier Incentivo, se cumpla con la normatividad establecida en materia de remuneraciones de los servidores públicos.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 21 de marzo de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**